

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO X.

PACHUCA - Sábado 24 de Mayo de 1879.

NUM. 51.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgadas conciliaiores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán gratis ó á precios proporcionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION DE TESORERIA.

BALANCES DE 31 DE DICIEMBRE DE 1878.

Folios del Libro Mayor.	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
1p145	Caja	649,132 04	641,043 92	8,088 12	
2p153	Administracion de rentas de Aetopan	18,775 81	18,775 81		
4p149	Idem idem de Apan	32,345 76	32,345 76		
4	Idem idem de Atotonilco	40,484 34	40,484 34		
5	Idem idem de Huejutla	46,451 30	46,451 30		
6	Idem idem de Huichapan	28,451 26	28,451 26		
7	Idem idem de Ixmiquilpan	30,257 91	30,257 91		
8	Idem idem de Jacala	10,531 18	10,531 18		
9	Idem idem de Metztilan	13,933 73	13,933 73		
10	Idem idem de Molango	10,915 31	10,915 31		
11p111	Idem idem de Pachuca	230,170 65	230,170 65		
12p141	Idem idem de Tulancingo	99,448 05	99,448 05		
13	Idem idem de Tula	32,832 71	32,832 71		
14	Idem idem de Zacuatlipan	14,193 01	14,193 01		
16	Idem idem de Zimapan	22,253 70	22,253 70		
16	Gefatura politica de Aetopan	1,660 80	1,660 80		
17	Idem idem de Apan	1,545 60	1,545 60		
18	Idem idem de Atotonilco	1,497 60	1,545 60	48 00	
19	Idem idem de Huejutla	2,43 71	2,516 40	86 69	
20	Idem idem de Huichapan	1,633 36	1,730 8	97 44	
21	Idem idem de Ixmiquilpan	1,660 80	1,660 80		
22	Idem idem de Jacala	1,545 60	1,545 60		
23	Idem idem de Metztilan	1,545 60	1,545 60		
24	Idem idem de Molango	1,545 60	1,545 60		
25	Idem idem de Pachuca	2,306 40	2,306 40		
26	Idem idem de Tulancingo	2,306 40	2,306 40		
27	Idem idem de Tula	1,660 80	1,660 80		
28	Idem idem de Zacuatlipan	1,45 60	1,545 60		
29	Idem idem de Zimapan	1,545 60	1,545 60		
30	Juzgado de 1ª instancia de Aetopan	2,714 40	2,714 40		
31	Idem idem de Apan	2,472 40	2,472 00		
32	Idem idem de Atotonilco	2,707 54	2,714 40	4 86	
73	Idem idem de Acaxochtitlan	1,937 49	2,472 00		
36	Idem idem de Huautla	1,815 65	2,472 00	534 51	
33	Idem idem de Huejutla	2,497 98	2,549 96	656 35	
34	Idem idem de Huichapan	2,714 40	2,714 40	61 98	
35	Idem idem de Ixmiquilpan	2,650 87	2,714 40	63 53	
74	Idem idem de Jacala	2,371 00	2,47 00	101 00	
37	Idem idem de Metztilan	2,272 79	2,478 00	205 28	
38	Idem idem de Molango	2,422 49	2,472 00	49 51	
39p108	Juzgados 1ª y 2ª e 1ª instancia de Pachuca	6,845 48	6,965 40	119 92	
40	Juzgado de 1ª instancia de Tula	2,575 95	2,714 40	138 45	
41	Idem idem de Tulancingo	2,608 72	2,714 60	105 88	
42	Idem idem de Zacuatlipan	2,435 92	2,472 00	36 08	
	Al frente	1,347,951 81	1,342,162 19	8,088 12	2,293 48

Folios del Libro Mayor.	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
	De fidej.	1,47,951 83	1,342,162 19	8,088 12	2,293 48
59	Idem idem de Zimapan	2,187 60	2,472 00		284 40
44	La gelatina del Estado	17,466 40	19,008 00		1,541 60
46p121	Secretaria del Congreso	3,119 20	3,119 20		
47	Poder Ejecutivo	5,129 03	5,129 03		
48p154	Secretaria de Gobernacion	8,825 01	10,510 20		1,684 50
49p165	Secretaria de Hacienda	9,309 89	9,309 89		
11	Tribunal Superior	21,851 46	22,972 20		1,120 74
51p14	Gefatura de Hacienda	166,345 36	166,345 36		
2p146	Escuelas Municipales	140,173 70	140,173 70		
53	Productos de telégrafos	2,291 81	2,291 81		
54p136	Correspondencia oficial	3,267 36	3,267 36		742 70
55	Condona general	3,580 80	3,679 20		38 40
56	Caracion de presos y heridos	1,108 67	1,108 67		
57p144	Saladores de carcel	2,61 00	2,61 00		38 92
51p131	Comisiones	1,452 50	1,452 50		
59	Requisitos	2,129 00	2,129 00		
60	Costos menores de oficinas telegraficas	474 50	626 00		161 50
61p150	Idem extraordinarios de guerra	5,203 92	5,036 50	167 42	
62p146	Idem idem del Ejecutivo	8,569 00	7,000 00	1,569 00	
63	Idem de retidos por el Congreso	2,745 71	4,000 00		1,254 29
64	Instituto Literario	20,864 16	25,276 60		4,412 44
65	Impresiones oficiales	5,503 26	6,600 00		496 74
66	Impresiones militares	2,290 00	2,290 00		
67	Libros e impresos para oficinas	1,149 40	2,019 20		870 10
69p103	Muebles y utiles para oficinas	2,044 82	3,000 00		955 18
70p151	Mejoras materiales	12,240 73	30,000 00		17,759 27
71	Pensionistas del Estado	460 00	460 00		
72	Productos de impresos	39 42	39 42		
73	Reparacion de oficinas	867 11	1,000 00		192 86
76p117	Resguardo aprehensor	3,154 62	3,154 62		
94	en tegros	30 00	30 00		
78p129	Seguridad publica	82,210 37	75,889 20	6,401 17	
79p110	Suicidios accidentales	3,616 16	3,616 16	255 11	
81	Visitadores de rentas	2,299 10	4,000 00		1,700 90
81p15	Anotacion de la deuda del Estado	5,406 58	15,000 00		9,593 42
8	Reposicion de imprenta	192 47	1,000 00		807 53
86p14	Notararios	69,584 57	69,584 57		
8	Responsabilidad de administradores	1,783 25	1,783 25		
8	Escuela	5,408 67	6,540 00		1,041 33
8	Biblioteca del Ejecutivo	100 00	100 00		
9	Agresos extraordinarios	240 00	240 00		
9	Oficinas telegraficas	6,872 80	7,363 82		491 02
9	Multas	91 90	91 90		
9	Biblioteca del Instituto	764 75	1,000 00		235 25
9	Muriciones de guerra	3,158 62	3,665 40		495 81
11	Existencia de año anterior	3,696 04	3,696 04		
4	Avaluo y padrones	637 89	2,060 00		1,362 11
12	Alimentos a jefes y jueces, procurados	199 70	600 00		400 30
12	Biblioteca del congreso		200 00		200 00
124	Idem del T. Superior		100 00		100 00
125	Alimentos de residarios		1,000 00		1,000 00
127	Productos generales	310,450 65	642,431 96		322,981 31
128	Presupuesto ejercido	357,004 82	270 40	356,774 42	
129	Suplementos de er. dito	5,440 00		5,440 00	
130	Erario del Estado		3,699 04		3,699 04
134	Herencias trasvencionales	2,283 19	2,283 19		
137	Devoluciones por contrabandas indebidas	173 21		173 21	
139	Subvencion al f. carril	139 12		139 12	
158	Devoluciones per multas condonadas	46 87		46 87	
	Sumas	2,622,032 16	2,622,032 16	378,797 66	378,797 36

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION DE TESORERIA.

BALANCES DE 31 DE ENERO DE 1879.

Folios del Libro Mayor.	Titulo de las cuentas.	Movimiento		Saldo	
		Debito	Crédito	Deudor.	Acreedor.
1	Caja.....	13,643 80	8,869 98	4,773 82	
2	Existencia del año anterior.....		8,088 12		8,088 12
4	Administración de rentas de Apam.....		30 00		30 00
5	Idem idem de Atotonilco.....		1,240 97		1,240 97
7	Idem idem de Huichapan.....		520 00		520 00
12	Idem idem de Pachuca.....		723 72		723 72
13	Idem idem de Tula.....		1,286 37		1,286 37
14	Idem idem de Tulancingo.....		1,753 62		1,753 62
20	Gefatura política de Huajuquila.....	57 60		57 60	
26	Idem idem de Pachuca.....	192 20		192 20	
41	Juzgados de 1ª instancia de Pachuca.....	641 20		641 20	
47	Legislatura del Estado.....	1,339 20		1,339 20	
48	Contaduría general.....	301 60		301 60	
49	Póster Ejecutivo.....	217 60		217 60	
50	Secretaría del Congreso.....	237 60		237 60	
51	Secretaría de Gobernación.....	802 20		802 20	
52	Idem de Hacienda.....	813 40		813 40	
53	Inspección militar.....	190 00		190 00	
54	Tribunal Superior.....	1,920 00		1,920 60	
58	Instituto Literario.....	761 60		761 60	
59	Oficinas telegráficas.....	572 80		572 80	
61	Municiones de guerra.....	15 00		15 00	
62	Gastos extraordinarios de guerra.....	12 50		12 50	
63	Impresiones oficiales.....	193 49	6 00	167 49	
64	Reparación de imprentas.....	1 00		1 00	
65	Reparación de oficinas.....	8 00		8 00	
67	Correspondencia oficial.....	58 01		58 01	
69	Visitadores de rentas.....	80 00		80 00	
70	Sueldos accidentales.....	122 20		122 20	
71	Pensionistas del Estado.....	33 40		33 40	
76	Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	203 75		203 75	
79	Alimentos á gefes y jueces, procesos.....	31 20		31 20	
81	Libros é impresos para oficinas.....	23 80		23 80	
81	Producto de impresos.....		1 00		1 00
85	Gastos menores de oficinas telegráficas.....	41 00		41 00	
	Sumas.....	22,519 78	22,519 78	13,643 86	13,643 80

Pachuca, 31 de Enero de 1879.—Alberto Camarero.—Rafael Zeron, oficial 2º.—Vº Bº, Madrid.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular número 29.—Habiendome concedido licencia por diez dias la Diputación Permanente de la Honorable Legislatura del Estado, para atender á negocios particulares; hoy he entregado el Gobierno de mi cargo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Lic. Ignacio Nieva,

Lo que comunico á Vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 21 de 1879.—Rafael Cravioto.—C.....

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular número 30.—Hoy me he hecho cargo del Gobierno del Estado, en virtud de haberse concedido licencia por diez dias al C. General Rafael Cravioto, Gobernador constitucional del mismo, para atender á negocios particulares.

Lo comunico á Vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 21 de 1879.—Ignacio Nieva.—C.....

Gefatura política del Distrito de Zacualtipan.—Sección 1ª.—Número 95.—Tengo la honra de participar á vd. que en la presente quincena del presente mes, la tranquilidad pública de este Distrito, no sufrió ninguna alteración.

Sírvase vd. elevarlo á conocimiento del ciudadano gefe del Estado.

Libertad y Constitución. Zacualtipan, Mayo 15 de 1879.—W. Melgarejo.—Ciudadano secretario de Gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Aetopan.—Sección 1ª.—Número 10.—Tengo el honor de participar á vd. para que se sirva ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano Gobernador, que en la primera quincena del mes actual, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en este Distrito de mi cargo.

Sírvase vd. mandar se me avise de enterado.

Libertad y Constitución. Aetopan, Mayo 16 de 1879.—A. Galvez.—Ciudadano secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política de Huejutla.—Sección 1ª.—Número 178.—

Tengo la satisfacción de participar á vd. para que se sirva hacerlo presente al ciudadano Gobernador del Estado, que durante la primera quincena del actual, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el Distrito de mi cargo.

Libertad y Constitución. Huejutla, Mayo 16 de 1879.—Miguel M. Sanchez.—Al ciudadano secretario de Gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Huichapan.—Número 121.—

Tengo el honor de manifestar á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador, que durante la primera quincena del corriente mes, se ha conservado inalterable la tranquilidad pública en el Distrito de mi cargo.

Libertad y Constitución. Huichapan, Mayo 16 de 1879.—Francisco Limón.—Ciudadano secretario de Gobernación.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Tula.—Sección 1ª.—Número 106.—Para conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado, tengo la satisfacción de participar á vd. que en este Distrito se conservó inalterable la tranquilidad pública, durante la primera quincena del presente mes.

Libertad y Constitución. Tula, Mayo 16 de 1879.—M. Tinajero.—Ciudadano secretario de Gobernación del gobierno del Estado.—Pachuca.

Gefatura política del Distrito de Pachuca.—Sección 1ª.—Número 123.—Tengo la honra de participar á vd. que durante la primera quincena del presente, no sufrió alteración alguna la tranquilidad pública de este Distrito.

Suplico á vd. ordene se me avise el recibo correspondiente.

Libertad en la Constitución. Pachuca, Mayo 17 de 1879.—Isidro de Labastida.—Ciudadano secretario de Gobernación.—Presente.

Gefatura política del Distrito de Atotonilco.—Número 106.—En este Distrito no fué perturbada la tranquilidad pública, durante la primera quincena de este mes.

Sírvase vd. participarlo al ciudadano Gobernador.

Libertad y Constitución. Atotonilco, Mayo 19 de 1879.—M. Arroyo.—Ciudadano secretario de Gobernación.—Pachuca.

GOBIERNO GENERAL.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—El Presidente de la República ha tenido á bien darme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de diputados se ha servido expedir el decreto siguiente:

La Cámara de diputados del Congreso de la Union, usando de la facultad que le concede la fracción IV letra C. del art. 72 de la Constitución federal, decreta:

"Art. 1º Se harán elecciones para diputados al 9º Congreso de la Union, en los distritos de Lagos, la Encarnación, la Bares,

Tepic, Jalisco, y San Gabriel, 5º, 9º, 10, 15 y 17 del Estado de Jalisco.

En los de Ures y Huerfano, 1º y 2º del Estado de Sonora.

En los de Tuxpan y Tijuquán, 2º y 5º del Estado de Oaxaca.

pas.

En el de Santiago Papasquiaro, 4º del Estado de Durango.

En el de Tepic, 1º del Estado de Guerrero.

En el de Linares, 3º del Estado de Nuevo-León.

En el de Rio Verde, 6º del Estado de San Luis Potosí.

En el de Huatámolo, 5º del Estado de Michoacán.

En el de Ozulnaina, 1º del Estado de Veracruz.

En el de Tzucukob, 3º del Estado de Yucatán.

Y en el de Nieva, 1º del Estado de Zacatecas.

Art. 2º. Las elecciones primarias se verificarán el último domingo de Junio del presente año; y las de diputados el segundo domingo de Julio inmediato.

Salón de sesiones de la Cámara de diputados, en México, á 2 de Mayo de 1879.—Guillermo Palomino, diputado presidente.—Ignacio Sánchez, diputado secretario.—Rafael Perez Gallardo, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 3 de Mayo de 1879.—Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Eduardo Pankhurst, secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo trascibo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 3 de 1879.—Pankhurst.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno, en Pachuca, Mayo 5 de 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, Secretario de Gobernación.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha decretado lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se concede al gobierno del Estado de San Luis Potosí la autorización á que se refiere el art. 2º de la ley de 14 de Febrero de 1878.—Guillermo Palomino, diputado presidente.—V. L. Vidarez, senador presidente.—Ignacio Sánchez, diputado secretario.—P. Díez Gutiérrez, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México, á 3 de Mayo de 1879.—Porfirio Díaz.—Al secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, Vicente Riva Palacio.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 3 de 1879.—Riva Palacio.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno, en Pachuca, á 5 de Mayo de 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernación.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana se me ha dirigido lo siguiente:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de diputados se ha servido expedir el siguiente decreto: La cámara de diputados del Congreso de la Unión, usando de la facultad que le concede la fracción IV letra C del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo único. Se harán elecciones para diputado suplente al 9º Congreso de la Unión, en el Distrito de Santa María del Río, octavo electoral del Estado de San Luis Potosí.

Las primarias se verificarán el último domingo de Junio del presente año; y la de diputado el segundo domingo de Julio inmediato. Solon de sesiones de la cámara de diputados, en México, á 7 Mayo de 1879.—Guillermo Palomino, diputado presidente.—Ignacio Sánchez, diputado secretario.—Eduardo Franco, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 9 de Mayo de 1879.—Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Eduardo G. Pankhurst, secretario de estado y del despacho de gobernación.

Lo comunico á vd. para su conocimiento fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 9 de 1879.—Pankhurst.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno, en Pachuca, á 11 de Mayo de 1879.—Rafael Cravioto.—Francisco de P. Olvera, secretario de gobernación.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado 1º de letras de Pachuca.—En los autos del intestado de la Sra. Pasciana Juárez vecina que fué de San Agustín, de la municipalidad de Zampora, el C. Lic. Domingo Romero, Juez 1º interino de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por los periódicos Oficial del Estado y Momento al publicano, á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación de los avisos, lo deduzcan en este Juzgado, apercibidos del perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Pachuca Mayo 17 de 1879.—Pedro Gil, Escribano público.

3—1

Juzgado 2º de 1ª Inst. de Pachuca.—En los autos sobre intestado de D. Felipe Sanchez, vecino que fué de Azoyatla, el C. Juez 3º de 1ª Instancia del Distrito que conoce de ellas, ha mandado con fecha, 25 del pasado Abril, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, sea como herederos ó acreedores para que lo deduzcan en este Juzgado, dentro de treinta días que se contarán desde la primera publicación de este anuncio, con apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, para que surta sus efectos legales.

Pachuca Mayo 10 de 1879.—Manuel Lémus, Secretario.

3—1

Juzgado de 1ª Instancia de Atotonilco el Grande.—En expediente que pendiente ante este Juzgado, de la intestada Dña. María Soto Solares de Arceano, vecina que fué de esta población, por auto provisto con fecha de hoy, se ha mandado, que por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta Villa, así como por avisos que se insertarán en los periódicos «Opción» y «La Tribuna», que se publican en el Estado, se convoque á las personas que como herederos ó como acreedores se crean con derecho á los bienes de la finada, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación de los avisos, se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos de que les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, si no lo verifican.

Atotonilco el Grande, 17 de Mayo de 1879.—Juan N. Corbellada.—Joaquin Valdespino, Secretario.

3—1

Juzgado de letras del partido de Zimapan.—En los autos del intestado de Don Manuel Gómez, vecino que fué de esta minera, radicado en este juzgado, el C. Emeterio Mendoza juez primero conciliador sustituto de la primera instancia del distrito, por auto de lo juzgado del corriente, manda que se convoquen por edictos en los parajes de costumbre y anuncios en el periódico Oficial del Estado y otro de mas circulación de la capital de la República, á las personas que como herederos ó acreedores, se considere con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en esta oficina dentro de treinta dias á contar desde la primera publicacion de los avisos, apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para los efectos que correspondan, se publica el presente. Zimapan, Mayo 16 de 1879.—Demetria Ibarra, secretario. 3-1

Presidencia municipal de Molango.—Estando provistos interinamente el empleo de director y ayudante del establecimiento de niños de esta cabecera, por el presente se convoca á todas las personas que deseen optar en propiedad dichos empleos, advirtiéndole que el primero está dotado con 360 pesos anuales, y el segundo con el de 120 pesos, y que las propuestas se reciben en la secretaría de esta oficina.

Molango, Mayo 16 de 1879.—Librado Acosta. 3-1

Juzgado 2º de 1ª instancia de Pachuca.—En los autos sobre intestado de Dª Ildefonso Zimorano, vecino que fué de Zempoala, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, sea como herederos ó acreedores, para que lo deduzcan en este juzgado dentro de treinta dias que se contarán desde la primera publicacion de este anuncio, con apercibimiento del perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que surta sus efectos legales. Pachuca, Mayo 13 de 1879.—Manuel Lémus, secretario. 2-2

Juzgado de 1ª instancia de Huichapan.—En los autos del intestado de la Sra. Paula García, vecina que fué del pueblo de Tezoautla, el suscrito juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, ha mandado se convoquen por medio de edictos en los parajes mas públicos de esta ciudad y de aquel pueblo, y anuncios en los periódicos Oficial del Estado y Siglo XIX, que se publica en México, á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, ya como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion, se presenten ante este juzgado á deducir los que les competan; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Huichapan, Abril 17 de 1879.—J. Rarranco.—J. M. Chavez Nava, secretario. 3-3

Juzgado de 1ª instancia de Jacala de Ledesma.—En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Guadalupe Zúñiga de Esquivilla, denunciando el intestado del C. Celso Esquivilla, se ha proveido un auto que en lo conducente es como sigue: Jacala, Enero 22 de 1879.

..... Convóquese por edictos en esta cabecera y anuncios en los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, á los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado e no herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican. Lo decretó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—J. M. López.—Félix Rubio, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente que surtirá sus efectos legales. Jacala, Abril 2 de 1879.—José M. López. 3-3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tula.—En los autos ejecutivos promovidos por los herederos del Lic. José Mª Jimenez, contra D. Manuel Guadarrama sobre pesos; por disposicion del juzgado de 1ª instancia de este distrito se trabó ejecucion en el rancho de San Ignacio Xafay ubicado en el municipio de Tepetzi del Rio de esta jurisdiccion y cuyos linderos son: por el

Oriente los terrenos del pueblo de San Ignacio, San José Piedra Gerla y hacienda del sitio; por el Sur los de la hacienda de los Dolores; por el Norte los de los ranchos de San Miguel y Santa María; y por el Poniente los de las haciendas de Tamayo y Santa Catarina.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 198 de la ley de procedimientos vigente, se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Tula, Marzo 27 de 1879.—Lic. Pedro Barreiro.—J. B. Llamas, secretario. 3-3

Juzgado de letras de Actopan.—En los autos del intestado de la Sra. Lucía Zúñiga, vecina que fué de Mixquihuala, de la jurisdiccion de este distrito, radicado en este de mi cargo, con fecha 25 de Enero último, se ha mandado se convoquen por el Municipio Libre de la capital de la República, y Oficial del Estado, á todas las personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes del mencionado intestado para que lo deduzcan en este juzgado, en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de los avisos, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican en el término indicado.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Actopan, Abril 22 de 1879.—C. García.—A.—V. Ordoñez.—A.—F. Luis Estrada. 2-2

Oficio público del escribano García.—En los autos del intestado á bienes del finado Sr. D. Jorge Madrigal, que se siguen por ante mí en el juzgado de 1ª instancia de este distrito, el ciudadano juez de él, ha mandado se convoquen por los periódicos Monitor Republicano y Oficial del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, ya sea como herederos ó como acreedores; para que en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso comparezcan á deducir los que les asistan.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que surtirá sus efectos legales. Tulancingo, Abril 29 de 1879.—José M. García, escribano público. 3-3

Juzgado 1º de letras de Pachuca.—A escrito presentado ante el juzgado 1º de 1ª instancia de esta ciudad por el C. Juan O. Smith, en representacion del Sr. Jaime Richards, en el que pide se emplace por los periódicos al albacea ó representante de la testamentaria de C. Juan Ricardo Rule de que concurra á la conciliacion que le promueve, y en virtud de ignorarse qué persona desempeña aquel cargo, se ha proveido el auto siguiente:

Pachuca, Mayo 10 de 1879.—Como lo pide, señalándose para la conciliacion el dia 26 del corriente á las once de la mañana, publicándose los avisos en los periódicos Monitor Republicano de la capital y Oficial del Estado. Lo mandó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—Romero.—Gil.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Pachuca, Mayo 10 de 1879.—Pedro Gil, escribano público.

AVISO IMPORTANTE.

ALMACEN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS.

QUIMICOS,

A PRECIOS BARATOS.

Pachuca.—Calle de Morelos núm. 91.—Pachuca.

Medicinas, Colores, Brochas, Pinceles, Anilinas, Barnices, Papeles, Tintas para escritorio y oficinas, Tintes para maderas, Bronces para dorar, Aceites, Vacuna y Medicinas de patente, nacionales y extranjeras.

Antonio Peñañeci.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario, A CARGO DE LUIS A. ESCANDON.